

Ordenanza Municipal

00133

Nº 003 -2021-CM-MDY-PASCO.

Yanacancha, 24 de febrero de 2021.

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE YANACANCHA

VISTO:

En sesión Ordinaria del Concejo de la Municipalidad Distrital de Yanacancha N° 004-2021, de fecha 18 de febrero de 2021, se emitió el acuerdo de concejo N° 029-2021-CM-MDY-PASCO, de fecha 19 de enero de 2021, Memorando de alcaldía N° 075-2021-ALC-MDY-PASCO, de fecha 24 de febrero de 2021, Carta N° 019-2021-SG-MDY-PASCO, de fecha 22 de febrero de 2021 de la Secretaria General, Informe N° 092-2021-GM-GATyE/MDY-PASCO, de fecha 09 de febrero del 2021, de la Gerencia de Administración Tributaria y Económico, Informe N° 007-2021-SGRO/GATyE/MDY-PASCO, de fecha 09 de febrero de 2021 de la Sub Gerencia de Recaudación y Orientación, Informe Legal N° 020-2021-MDY-A-GM-GAJ, de fecha 05 de febrero de 2021, Informe N° 007-2021-SGRO/GATyE/MDY-PASCO, de fecha 09 de febrero de 2021 de la Sub Gerencia de Recaudación y Orientación, respecto a la aprobación de la "Ordenanza Municipal que establece el pago mínimo cronograma de pagos del Impuesto predial y arbitrios Municipales 2021, derecho de Emisión Mecanizada de actualización de valores determinados del Impuesto Predial y Distribución a domicilio", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 40° de la Ley N° 27972 las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el numeral 2) del artículo 69° de la Ley precitada, establece que son rentas municipales (...) Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios (...);

Que, el artículo 41° del Código Tributario, establece: "Excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administre. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo";



BICENTENARIO
PERÚ 2021

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Municipalidad Distrital
de Yanacancha

00132

Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal, y sus modificatorias, establece que el Impuesto Predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos; en tanto que el artículo 14° inciso a) señala que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anualmente, hasta el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga;

Que, el artículo 13° del Decreto Legislativo N° 776, y sus modificatorias, faculta a las Municipalidades a establecer un monto mínimo a pagar por concepto del impuesto Predial equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 01 de enero del año al que corresponde el impuesto;

Que, la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario- D.S. N° 133-2013-EF, que establece que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza pueden crear. Modificar, suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, la Cuarta disposición Transitoria Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por decreto supremo N° 156-2004-EF, faculta a las Municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4 % de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 01 de enero de cada ejercicio;

Que, resulta necesario establecer los montos que deben abonar los contribuyentes por el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y de recibos de pago del Impuesto Predial del año 2021;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declaró por el término de quince (15) días calendario, El Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, la misma que fue ampliada mediante sendos Decretos Supremos de Público conocimiento;

Que, el Consejo Municipal constituye el órgano normativo y fiscalizador del municipio, el cual tiene entre sus funciones el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen y reglamenten los asuntos, funciones y materias de competencia del gobierno local; así como aprobar los Planes de Desarrollo Local Concertado y el Presupuesto Participativo, los espacios de concentración y participación vecinal y reglamentar su funcionamiento; acorde a los previstos en los artículos 5° y 9° de la referida Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 04-2021 de fecha 18 de febrero de 2021, a través de la emisión del acuerdo de Concejo N° 029-2021-CM-MDY-PASCO, de fecha 19 de enero de 2021, la sesión de Regidores del Concejo Municipal del Distrito de Yanacancha en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades aprobó lo siguiente:





BICENTENARIO
PERÚ 2021

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Municipalidad Distrital
de Yanacancha

00131

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA CAMPAÑA DEL IMPUESTO PREDIAL 2021 TAMBIEN EL DERECHO DE EMISIÓN DE MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO, EL PAGO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL Y APROBACIÓN DEL CRONOGRAMA DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES.

ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETO DE LA NORMA, Establece formal y oficialmente la Campaña Predial para el Ejercicio 2021, mediante la modalidad de actualización de valores y el plazo para el pago del Impuesto Predial; la misma que entrará en vigencia a partir del 1° de enero de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER el pago por servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto predial y reparto a domicilio, el importe de S/. 17.60 (diecisiete con 60/100 soles); monto equivalente al 0.4% de la Unidad Impositiva (UIT), monto anual que deberá abonar los contribuyentes por concepto de derecho de emisión mecanizada de actualización de valores y determinación del tributo y hojas de liquidación de impuesto predial correspondiente al ejercicio económico 2021, incluida su distribución a domicilio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas.

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER en la jurisdicción del Distrito de Yanacancha, que los contribuyentes obligados al pago del Impuesto Predial para el ejercicio económico 2021, pagaran como importe mínimo por dicho concepto el monto de S/. 26.40 (VEINTISEIS CON 40/100 SOLES), equivalente al 0.6% de la unida Impositiva Tributaria (UIT), vigente para el año 2021.

ARTÍCULO CUARTO. – FORMA Y CRONOGRAMA DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL. El impuesto predial podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas.

1. Al contado:

1.1. Del 02 de enero al 26 de febrero del año 2021

2. En forma fraccionada: Hasta en cuatro cuotas trimestrales

2.1. Primera cuota hasta el viernes 26 de febrero de 2021

2.2 Segunda cuota hasta el viernes 31 de mayo de 2021

2.3 Tercera cuota hasta el lunes 31 de agosto de 2021

2.4 Cuarta cuota hasta el lunes 30 de noviembre de 2021

3. Fechas de vencimiento para el pago de los arbitrios municipales:

Las fechas de vencimiento para el pago de los arbitrios municipales de limpieza pública y serenazgo del ejercicio económico 2021, serán las siguientes:

- Enero : 31 de marzo
- Febrero : 31 de marzo
- Marzo : 31 de marzo
- Abril : 30 de abril
- Mayo : 31 de mayo
- Junio : 30 de junio





BICENTENARIO
PERÚ 2021

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Municipalidad Distrital
de Yanacancha

00130

- Julio : 31 de julio
- Agosto : 31 de agosto
- Setiembre : 30 de setiembre
- Octubre : 30 de octubre
- Noviembre : 30 de noviembre
- Diciembre : 31 de diciembre



ARTÍCULO QUINTO. - INTERÉS MORATORIO. Los pagos que se efectúen con posterioridad a las fechas señaladas en los artículos anteriores, estarán sujetas al interés moratorio (TIM), de conformidad a lo establecido en el artículo 33° del Texto único ordenado del código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, para los tributos administrativos por la Municipalidad Distrital de Yanacancha, para el ejercicio económico 2021.



ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria y Económico, Sub Gerencia de Recaudación y Orientación, Sub Gerencia de Ejecución Coactiva, Unidad de Imagen Institucional, disponer y efectuar las acciones de difusión de la presente Ordenanza, así como la implementación de las demás acciones administrativas necesarias para el logro de los objetivos establecidos.



ARTÍCULO SÉPTIMO. - DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal, en el portal institucional de la institución (<http://www.muniyanacancha.gob.pe/>)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YANACANCHA
C.F. Richard Jh. SANTIAGO ROJAS
ALCALDE (*)

